

Convenio específico de Estancias y Estadías que celebran por una parte la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará **“la PROPAET”**, representada en este acto por el Licenciado Iván García Juárez, en su carácter de Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; por la otra parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien en lo sucesivo se le denominará **“UPTx”** representada en este acto por el Maestro Enrique Padilla Sánchez, en su carácter de Rector; y quienes actuando de manera conjunta se les denominarán **“Las Partes”**, y como testigos del presente convenio el Lic. Emilio De La Peña Aponte, Director de Planeación y Coordinación Estratégica, y el Lic. Lauro Sánchez Sánchez, Secretario Académico, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA UPTx”** que:

I.I Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004.-----

I.II Que con fundamento a los artículos 21, 28, fracciones VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17 y 18, del Decreto de Creación; 23,25, Fracción X, del Reglamento Interior y el numeral 1, del Manual de Organización, estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir este Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha 15 de febrero del año 2019, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, entonces Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con la fecha 1 de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número Dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco, Estado de Tlaxcala.-----

I.III. Tiene como objeto:

a) Impartir educación superior, de licenciatura, especialización tecnológica y de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades.

Convenio E.E. 037/ABG/09/2022.

- b) Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural.
- c) Llevar a cabo investigaciones aplicadas y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y la Nación.
- d) Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación humana integral.
- e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región del Estado, principalmente.
- f) Impartir programas de educación continua orientados a la capacitación para el trabajo y el fomento de la cultura tecnológica en la región y el Estado.

I.IV. Que para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad Politécnica, Número 1, de la Localidad de San Pedro Xalcatzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, Código Postal 90180, con Registro Federal de Contribuyentes **UPT041125D17**.....

II. Declara “La **PROPAET**” que:

II.I Es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Medio Ambiente, cuenta con autonomía técnica y de gestión.

II.II El **Lic. Iván García Juárez**, comparece con el carácter de **Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, tal como se acredita con el nombramiento de fecha uno de enero de dos mil veintidós emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, y cuenta con la representación legal y administrativa para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 29, fracciones XXXII y XXXIX, 30, fracción I, 32, 33, fracciones I y XVII, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 2 y 13, fracciones XXII y XLIV, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

II.III. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en calle Xochiquetzalli No.2, esquina con carretera Ocotlán-Chiautempan, San Gabriel Cuahutla, Municipio y Estado de Tlaxcala.

III. Declaran **“Las partes”** que:

1. Se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
2. Se sujetan a los términos y condiciones prevista en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.
3. Para los efectos del presente instrumento se entenderá:
 - A. - Estudiantes. - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece **“La UPTx”**.
 - B. - Estancia. -Es el proceso formativo no escolarizado que se lleva a cabo al finalizar cada uno de los dos primeros ciclos de formación. Tendrá una duración no menor a 240 horas. Deberá realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa en cuestión.
 - C. - Estadía. - Es el proceso formativo no escolarizado, que se lleva a cabo en el último cuatrimestre, y tendrá una duración no menor a 600 horas, debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la estadía será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre la universidad y la organización receptora.
4. **“Las Partes”** reconocen el contenido de los establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:
5. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan **“Las Partes”** para la organización y el desarrollo de estancias y estadías y uso recíproco de las instalaciones para ese mismo efecto.

Segunda. Fin. La realización de estancias y estadías profesionales, tiene como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en **“la PROPAET”**, coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización.

Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de la estadía para cada **“estudiante”** será de cuatro y hasta seis meses o seiscientas horas, quedando sujetos al horario establecido por la **“La PROPAET”** siempre que no exceda de 8 horas diarias.
2. La duración de las estancias por cada estudiante será de máximo cuatro meses o doscientas cuarenta horas, en el horario que determine **“la PROPAET”** de acuerdo con el estudiante y siempre que no afecte su horario de asistencia a clases.

Cuarta. Alcances.

1. **“La UPTx”** se compromete a que los **“estudiantes”** deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de **“La PROPAET”**, siempre y cuando no interfiera con su preparación académica para el caso de estancias profesionales.
2. **“La UPTx”** se compromete a dar a conocer a **“La PROPAET”** el perfil y nombre de los estudiantes interesados a realizar una estancia, estadía o formación dual en el área o proyectos específicos asignados por **“Las Partes”** a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.

Convenio E.E. 037/ABG/09/2022.

3. **“Las Partes”** ofrecerán asesoría al estudiante, asignándoles un asesor de cada parte durante el periodo de la estancia o estadía.
4. **“La UPTx”** mantendrá contacto con **“La PROPAET”** para supervisar las asistencias y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que **“La PROPAET”** deberá dar a lo establecido en este acuerdo.
5. **“La PROPAET”** recibirá a estudiantes de **“La UPTx”**, a fin de que puedan llevar a cabo una visita industrial, estancia o estadía. Para lo anterior **“La UPTx”** deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a **“La PROPAET”** y está expedirá una carta de aceptación dirigida a **“La UPTx”** en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.
6. Las prácticas, estancias, estadías deberán tener una duración de acuerdo a las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **“La PROPAET”** deberá expedir la constancia de terminación dirigidas a **“La UPTx”** y evaluar el desempeño del practicante.
7. **“La PROPAET”** proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
8. **“La PROPAET”** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, estancias, estadías o programa dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el estudiante.
9. **“La PROPAET”** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante dado al carácter exclusivamente adecuado a la actividad, a menos que sus políticas internas así lo estipulen. **“La UPTx”** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, estancias, estadías en **“La PROPAET”** cuenten con un **seguro facultativo vigente**.
10. **“La PROPAET”** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, estancia, estadía o programa dual.
11. **“La PROPAET”** podrá cancelar la práctica, proyecto, estancia, estadía del estudiante, cuando este incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **“La PROPAET”**, o por causas de fuerzas mayores que obligan a **“La PROPAET”** a cancelar la práctica.
12. **“La PROPAET”** deberá notificar a **“La UPTx”** la cancelación de la práctica del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.

Quinta. Relación Laboral. “Las Partes” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Sexta. Responsabilidad Civil. Quede expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa mas no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de **“las partes”**, impidan el cumplimiento de la obligación.

Séptima. Confidencialidad. **“Las partes”** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquier que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de **“Las partes”** a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse confidencial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“Las Partes”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de **“Las Partes”**, llegará hacer de la información derivada del presente convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de **“Las Partes”** involucrada.

Octava. Vigencia y Terminación. Tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

Convenio E.E. 037/ABG/09/2022.

1. Por mutuo Convenio de **“Las partes”**.
2. Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
3. Por decisión de cualquiera de **“Las partes”** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del cuatrimestre académico, son que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
4. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

Novena. “Las Partes” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **“Las partes”**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Décima. Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, **“Las Partes”** acuerdan darle valor de manera provisional precautoria al presente convenio, mediante las firmas que de manera electrónica proporcionen, mismas que permanecerán vigentes durante el tiempo que dure la contingencia, comprometiéndose a que una vez terminada, entregaran el original correspondiente.

Décima Primera. Transparencia y Acceso a la información. La información que sea generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; por tanto, **“La PROPAET”** acepta que los datos personales y la documentación entregada a **“la UPTx”**, por motivo del presente se registrarán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

Convenio E.E. 037/ABG/09/2022.

Décima Segunda. Enlaces institucionales. Se designa como enlace institucional, por parte de “La UPTx” al Licenciado Yair Castillo Pérez; y por parte de “La PROPAET”, a la Ingeniero Sidney Brenda Rojas Soria.

Décima Tercera. Jurisdicción y tribunales competentes. La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe de “Las partes” que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento se resolverá de común Convenio entre “Las Partes”, de no ser así, se sujetarán a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala; el día tres de noviembre de dos mil veintidos.

POR “LA UPTx”

Por “LA PROPAET”

Maestro Enrique Padilla Sánchez
Rector de la Universidad Politécnica de
Tlaxcala

Licenciado Iván García Juárez
Procurador de Protección al Ambiente del
Estado de Tlaxcala

T E S T I G O S

Licenciado Lauro Sánchez Sánchez
Secretario Académico
Universidad Politécnica de Tlaxcala

Licenciado Emilio de la Peña Aponte
Director de Planeación y Coordinación
Estratégica